



Sesión: 10
Fecha: 07-04-2020
Hora: 16:10

Proyecto de Resolución N° 969

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto al Congreso Nacional, con el objeto de modificar la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, específicamente respecto a la regulación del Fondo de Contingencia Estratégico, en los términos que se proponen.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Raúl Soto Mardones**
- 2 **Rodrigo González Torres**
- 3 **Cristina Girardi Lavín**
- 4 **Carolina Marzán Pinto**
- 5 **Andrea Parra Sauterel**



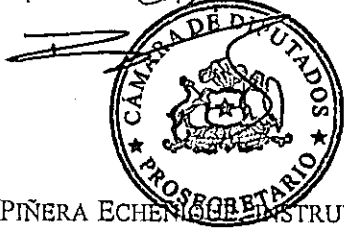
Adherentes:

1

Nº 969

Presentado por el diputado Raúl Soto, sesión 10º,
7 de abril 2020, a las 12:00 hrs

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



SOLICITAR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, QUE INDIQUEN Y ENVIEN AL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL EL ESTUDIO Y URGENTE ENVÍO DE UN PROYECTO DE LEY, CUYO OBJETIVO SEA ESTABLECER UNA NUEVA CAUSAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO BAJO EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE.

Considerandos y antecedentes:

La crisis sanitaria provocada por la rápida expansión del virus COVID-19 ha dejado al descubierto importantes desafíos impostergables. La capacidad de respuesta estatal frente al peligroso avance de una pandemia como la actual debe ser eficiente y efectiva, no solamente en la búsqueda de medidas sanitarias, sino también en la decisión de contundentes medidas económicas, laborales y políticas.

La obligación del Estado de proteger y garantizar la vida y salud de todos los ciudadanos requiere, a la misma vez, contar con todas las herramientas posibles para coordinar de forma óptima los esfuerzos públicos, sólo así será posible otorgar respuestas efectivas a las numerosas consecuencias de la propagación pandémica. Las medidas necesarias para dicha contención son numerosas y complejas, tales como: expandir la capacidad hospitalaria del Estado; aumentar la cantidad de recursos públicos para facilitar el acceso de los ciudadanos a tratamientos médicos efectivos; adquirir y distribuir insumos sanitarios; coordinar medidas como el distanciamiento social para la prevención de contagios; suspender las relaciones laborales y las respectivas medidas económicas para sostener el mercado laboral. Son sólo algunas de las herramientas de contención que deben ser coordinadas por el Estado, en forma paralela y con altos requerimientos de eficiencia.

Sin embargo, hay una variable que trasciende a cada una de las medidas mencionadas anteriormente: capacidad presupuestaria. En efecto, en momentos excepcionales como los actuales, es de vital importancia contar con las herramientas jurídicas necesarias para garantizar el acceso presupuestario a todos los fondos públicos que deban y puedan estar disponibles para tal efecto.

En ese orden de ideas, cabe recordar que a través de la ley nº 21.174, del 26 de septiembre del 2019, se estableció el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional. Dicha normativa incorporó la creación de 2 fondos que acuden a financiar las actividades de las fuerzas armadas: el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa; y el

Fondo de Contingencia Estratégico, ambos financiados, en parte, con los recursos asignados anteriormente a través de la Ley Reservada del Cobre.

Mientras el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa tiene como objetivo principal, entre otros, financiar la inversión en material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento; el Fondo de Contingencia Estratégico tiene asociados los siguientes usos:

- a) Financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento, para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecten gravemente la seguridad exterior de la República.
- b) Financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe.
- c) Anticipar recursos al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa cuando, por las características y disponibilidad, sea necesaria la adquisición de material bélico para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas.

Consecuentemente, en tiempos de paz y absoluta excepcionalidad sanitaria, se hace necesario contar con la contribución activa de las Fuerzas Armadas, tanto en su colaboración en la contención de los efectos pandémicos, como el control y fiscalización de medidas de distanciamiento social; como también en medidas económicas que faciliten la captación de recursos y su destinación a planes de control sanitario o de fabricación de tecnología médica.

En la búsqueda de dicho objetivo, el presente proyecto de resolución busca modificar la regulación del Fondo de Contingencia Estratégico de las Fuerzas Armadas estableciendo que dicho fondo pueda ser destinado a las medidas y adecuaciones que sean necesarias en atención a cada catástrofe, en aras de mejorar la respuesta y colaboración que las Fuerzas Armadas puedan otorgar cuando el país se encuentre en un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

Por lo tanto, de conformidad a las consideraciones ya indicadas en esta presentación y lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra a) de la Constitución Política de la República, los diputados que suscribimos la presente ponemos en consideración de la Cámara de Diputados el presente:

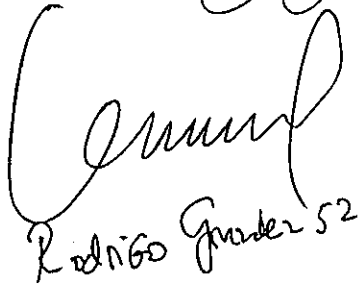
PROYECTO DE ACUERDO


La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. El Presidente de la República, Sebastián Piñera, el envío de un proyecto de ley cuyo objetivo sea modificar la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, específicamente respecto a la regulación del Fondo de Contingencia Estratégico, en el siguiente sentido:

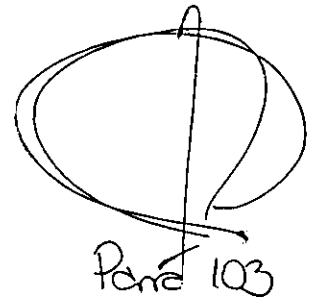
- Agregar un nuevo inciso tercero en el Artículo 102 de la referida ley, que permita la utilización del Fondo de Contingencia Estratégico, de forma total o parcial, cuando el país se encuentre bajo la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

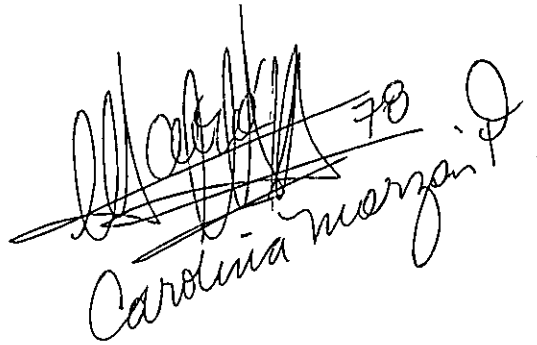

C. Grassi


Rodrigo Gunder 52


Raúl Soto Mardones
Diputado de la República

134


Ponce 103


Carolina Marzari 78